



Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca

Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CUAUHNÁHUAC 2002 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

FECHA DE APROBACIÓN:
FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 FEBRERO 2003
VIGENCIA: 20 FEBRERO 2003
EXPIDIÓ: H. Ayuntamiento
Constitucional de
Cuernavaca, Morelos
NÚMERO DE PERIÓDICO OFICIAL: 4240

Revisado al 28 de febrero de 2003

INGENIERO JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 157 FRACCIÓN VI, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y

CONSIDERANDO

Que debido entre otros motivos al crecimiento de la mancha urbana, se han ido instalando tanto casas habitación como comerciantes en diversas zonas de la Ciudad, como es el caso del Boulevard Cuauhnáhuac a la altura de la Calle 10 de abril, en donde se ha ejercido el comercio semifijo sobre la vía pública; dichos locales afectan la seguridad de las personas que al no poder caminar por las banquetas, lo hacen por el arroyo vehicular.

Para contribuir a dar solución a ese problema y en estricto respeto a las necesidades de los comerciantes, de contar con áreas donde ejercer su actividad, personal de este H. Ayuntamiento se reunió en distintas ocasiones con los comerciantes a efecto de acordar los términos de su reubicación, llevándose a cabo la edificación de una plaza comercial cercana al área mencionada; dicha plaza se ha llamado "Cuauhnáhuac 2002".

Que con motivo de la reubicación de los comerciantes al interior de la Plaza Cuauhnáhuac 2002", es necesario y apremiante contar con

normas de control para el funcionamiento de esa plaza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el ordenamiento citado con anterioridad, he tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA CUAUHNÁHUAC 2002 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones son de orden público e interés general y tienen por objeto controlar el funcionamiento y la actividad comercial que se ejerce en el interior de la Plaza Cuauhnáhuac 2002, estableciendo las bases para su operatividad y organización.

SEGUNDA.- Compete al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, por conducto de la Dirección de Organización del Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, la aplicación y observancia de lo dispuesto en las presentes Disposiciones Administrativas, independientemente de la concurrencia de facultades de otras autoridades, las que en su caso se apoyarán en los ordenamientos jurídicos vigentes para el Municipio de Cuernavaca y demás leyes aplicables.

TERCERA.- Para efecto de las presentes Disposiciones Administrativas, se entenderá por:

I.- **H. AYUNTAMIENTO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos;

II.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos;

III.- **SECRETARÍA.-** La Secretaría de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cuernavaca;

IV.- **DIRECCIÓN.-** La Dirección de Organización del Comercio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, del H. Ayuntamiento de Cuernavaca;

V.- **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.-** Las presentes Disposiciones, relativas al funcionamiento de la plaza Cuauhnáhuac 2002;

VI.- **PLAZA.-** A la Plaza Cuauhnáhuac 2002, destinada para el ejercicio de la actividad comercial, que se ubica en el cruce del Boulevard Cuauhnáhuac y la calle Jacarandas en esta ciudad de Cuernavaca Morelos;

VII.- **DERECHOS.-** Son las contraprestaciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca de cada ejercicio fiscal, por los servicios públicos que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, y

VIII.- **CONVENIO.-** El convenio de reubicación celebrado por un comerciante con el H. Ayuntamiento, respecto a la ocupación de un local de la Plaza Cuauhnáhuac.

CUARTA.- La actividad comercial desarrollada en accesorias o locales de la Plaza, en su calidad de comercio fijo, será autorizada por la Secretaría, por conducto de la Dirección, conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Existen veintiocho locales en la Plaza, los que abrirán todos los días sus puertas al público, en los horarios que la Dirección por acuerdo de la Secretaría autorice en los permisos correspondientes, para el comercio que se ejerza en esta Plaza.

SEXTA.- Se consideran autoridades para los efectos de estas Disposiciones Administrativas, al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y al Director de Organización del Comercio, dentro de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA.- La Secretaría, para los efectos de las presentes Disposiciones Administrativas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones que señala el presente cuerpo normativo;
- II.- Otorgar solamente un convenio por persona;
- III.- Coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Municipal cuando sea necesario, para tratar asuntos relativos a la ocupación de la Plaza;
- IV.- Calificar las sanciones que deban aplicarse con motivo de las infracciones al presente ordenamiento jurídico, y
- V.- Autorizar las mejoras a los locales de la Plaza Cuauhnáhuac 2002, siempre y cuando observe las restricciones que señalan las presentes Disposiciones Administrativas.

OCTAVA.- Para los efectos de las presentes Disposiciones Administrativas, la Dirección de Organización del Comercio, con apoyo del Departamento de Supervisión a su cargo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Con acuerdo de la Secretaría autorizar, negar o revocar los permisos o autorizaciones a favor de las personas físicas o morales para el ejercicio de las actividades comerciales a que se refieren las presentes Disposiciones Administrativas, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceras personas y cumplan con los requisitos que señala el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- II.- Dar contestación en un plazo no mayor de diez días hábiles a las solicitudes de permisos o autorizaciones así como su refrendo,

presentadas para el ejercicio de una actividad comercial o de servicio que norma el presente Conjunto de Disposiciones Administrativas;

III.- Vigilar la adecuada conservación de las edificaciones, instalaciones y en general, de todos aquellos bienes inmuebles o muebles de la Plaza;

IV.- Vigilar el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberán funcionar los locales de las Plazas, y que la actividad comercial que en éstas se ejerza cuente con permiso o autorización Municipal;

V.- Verificar que los comerciantes establecidos en la Plaza, no violen las disposiciones normativas Municipales que les sean aplicables;

VI.- Retirar de la Plaza a los comerciantes ambulantes;

VII.- Con auxilio de la fuerza pública, remitir al Juez Calificador a la persona que altere el orden público o atente contra la moral y las buenas costumbres, en términos de lo que dispone el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca;

VIII.- Levantar las actas administrativas por infracciones a las presentes Disposiciones Administrativas, e imponer las sanciones con motivo de las mismas;

IX.- Retirar a las personas, bienes, artefactos, anaqueles, puestos, mercancía y en general todo aquello que obstruya el libre tránsito peatonal en los pasillos y áreas de uso común de la Plaza;

X.- Retener la mercancía a que se refiere la fracción que antecede o cualquier producto de las personas que no cuenten con el convenio para ocupar alguno de los locales de la Plaza;

XI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública y de cualquier otra autoridad para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente conjunto de Disposiciones Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

XII.- Vigilar que el comercio autorizado al interior de la Plaza, adopte las medidas de seguridad necesarias;

XIII.- Vigilar que los giros de venta o de servicios que presten los comerciantes sean los que estén autorizados de acuerdo a su giro comercial, y

XIV.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los comerciantes a que se refieren estas Disposiciones Administrativas.

NOVENA.- Las mejoras o adaptaciones a los locales, se realizarán a costa de los titulares y previo permiso que obtengan de la Secretaría, las cuales deberán observar las siguientes restricciones:

I.- No afectar la construcción permanente del local;

II.- No afectar la armonía arquitectónica de la construcción;

III.- No obstruya el libre tránsito del público;

IV.- No dañe a terceras personas, y

V.- No fusione dos o más locales, ni se derriben muros.

DÉCIMA.- Los comerciantes de la Plaza, tendrán los derechos siguientes:

- I.- Solicitar la prórroga del convenio al Ayuntamiento, a través de la Secretaría;
- II.- A ceder, traspasar o arrendar, los derechos implícitos al uso del local, a un tercero, después de haber transcurrido dos años a partir de la adjudicación, lo que se deberá realizar previa autorización del Ayuntamiento;
- III.- Cambiar el giro de su actividad mercantil, mediante autorización del Ayuntamiento, conforme a las presentes Disposiciones Administrativas, a través de la Dirección y previo pago de los derechos correspondientes, y
- IV.- Disfrutar de los servicios públicos que proporcione el Ayuntamiento, previo el pago de los derechos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Para obtener la autorización de cambio de giro deberá el comerciante:

- I.- Presentar solicitud por escrito, firmada por el solicitante, ante la Dirección;
- II.- Pagar los derechos correspondientes;
- III.- Comprobar que se encuentra al corriente en el pago de sus refrendos;
- IV.- Expresar el giro que tiene y por el que pretende cambiarlo, y
- V.- Estar en funcionamiento el local.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los comerciantes que cuenten con autorización para vender aparatos electrónicos, discos o cassettes, no podrán exceder del límite máximo de volumen que será de 68 decibeles.

DÉCIMA TERCERA.- Los comerciantes de la Plaza tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Pagar oportunamente los impuestos, productos o derechos que les sean aplicables con motivo de su actividad comercial de acuerdo con las leyes que les sean aplicables;
- II.- Mantener la mayor higiene, limpieza y seguridad, tanto en los locales y área circundante como en su persona;
- III.- Cuidar u hacerse responsables en todo momento de sus instalaciones, objetos u otros utensilios usados en su actividad;
- IV.- Respetar el espacio asignado sin invadir con objetos o mercancías los pasillos y áreas comunes;
- V.- Contar con un recipiente para basura y al término de su actividad diaria, deberán depositarla en los contenedores instalados para tal efecto;
- VI.- Los comerciantes no podrán ofrecer sus productos en voz alta, con sonido o a través de alta voces, ni con insistencia o molestia a los compradores;

- VII.- Ser respetuosos con el público no profiriendo palabras que en cualquier forma puedan ofender a las personas;
- VIII.- Realizar su actividad comercial en el horario y con el tipo de mercancía o servicio de acuerdo al giro que le fue autorizado;
- IX.- En el caso de comerciantes que expenden alimentos deberán observar estricta limpieza personal y de los instrumentos de trabajo, evitando el contacto directo de los alimentos y la moneda circulante, observando además lo dispuesto por las presentes Disposiciones Administrativas y la normatividad en materia de Salud Pública; la Subsecretaría de Salud Pública Municipal verificará el cumplimiento de esta disposición y en su caso, señalará las correcciones pertinentes, y
- X.- Realizar la actividad comercial o de servicio que les haya sido autorizada por lo menos cinco días a la semana.

DÉCIMA CUARTA.- Se prohíbe a los comerciantes a que se refieren las presentes Disposiciones Administrativas:

- I.- Realizar la venta de la mercancía o la prestación del servicio distinto de los que tengan autorizados;
- II.- Ingerir, vender, introducir, distribuir o almacenar bebidas alcohólicas o de moderación, estupefacientes o enervantes dentro de los locales y en el interior de la Plaza;
- III.- Invadir pasillos o áreas comunes dentro de la Plaza;
- IV.- Hacer uso de la energía eléctrica sin la autorización o contratación con la autoridad respectiva;
- V.- Tirar basura fuera de los lugares establecidos para ello;
- VI.- Vender, fabricar, distribuir o almacenar productos explosivos o inflamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres y hornillas observándose en todo caso lo dispuesto por las leyes de la materia;
- VII.- Utilizar estufas de gasolina, petróleo o combustibles similares;
- VIII.- Transportar paquetería o mercancía que por su volumen afecten la vialidad peatonal o pongan en riesgo a los comerciantes o consumidores en su persona o propiedades;
- IX.- Dañar o destruir los locales comerciales o hacerles modificaciones sin el permiso respectivo;
- X.- Practicar o celebrar juegos de azar dentro de la Plaza o en sus locales;
- XI.- Utilizar los locales como bodegas u otro fin distinto de los autorizados;
- XII.- Exhibir o comercializar artículos, utensilios o materiales pornográficos, o cualquier otro material que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- XIII.- Cambiar el giro de su actividad mercantil, sin el acuerdo previo de la autoridad municipal;
- XIV.- Ejercer el comercio en el estado de ebriedad o encontrarse bajo la influencia de cualquier enervante o estupefaciente;
- XV.- Realizar la venta de bienes o la prestación de servicios fuera de las áreas destinadas a este efecto;

XVI.- Tener en el interior de la Plaza y/o de los locales, animales o cualquier clase de mascotas, y

XVII.- Ceder, traspasar, arrendar o dar en comodato los derechos de local, sin la autorización del Ayuntamiento.

DÉCIMA QUINTA.- La instalación de gas LP para la preparación de alimentos, los cilindros no podrán exceder de diez kilogramos de capacidad y contar con llave de seguridad o regulador, en su caso, además, los comerciantes que requieran del uso de combustibles o energéticos para el desempeño de sus actividades, deberán contar con extinguidor; la Dirección de Protección Civil Municipal, verificará el cumplimiento de esta disposición y en su caso, señalará las correcciones pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- Se prohíbe en la Plaza Cuauhnáhuac 2002, el comercio ambulante, así como en sus inmediaciones, aceras o accesos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los comerciantes no podrán colocar postes, bancas o el piso fuera de sus locales, para anunciar o exhibir sus productos; tampoco podrán perforar o fijar en los lugares mencionados, sombrillas, tarimas o cualquier otro objeto destinado a la exhibición de sus productos.

DÉCIMA OCTAVA.- Los baños instalados en la plaza, cuenta con un sanitario para hombres y uno para mujeres, los cuales darán servicio dentro del horario de funcionamiento autorizado para los locales de la plaza y serán administrados por el personal que designe la Tesorería Municipal, quien se encargará de su mantenimiento así como del cobro del servicio que estos presten.

DÉCIMA NOVENA.- Los comerciantes que se encuentran al interior de la Plaza que infrinjan las presentes Disposiciones Administrativas, serán sancionados conforme lo que señalan los artículos 133, 134 y 135 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca.

VIGÉSIMA.- El H. Ayuntamiento deberá seguir el procedimiento administrativo, recepción de pruebas y desahogo de las mismas, acordar la suspensión del acto y substanciación de los recursos, que interpongan los ciudadanos derivado de la aplicación de las presentes Disposiciones Administrativas, el cual se regirá conforme a las reglas que señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en lo no previsto por estos ordenamientos, se aplicará de manera supletoria el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil tres.

**C. ING. JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Por lo que con fundamento en las fracciones VI y XII del artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se remiten las presentes Disposiciones Administrativas al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se impriman y circulen las presentes "Disposiciones Administrativas para el funcionamiento de la Plaza Cuahnáhuac 2002 del Municipio de Cuernavaca, Morelos."